



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00196-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: Banco De Bogotá. Vs. Demandado: Florencio Isaías Romo Lagos.

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que la parte actora, peticiono requerir a la NUEVA EPS para que brinde información de contacto del demandado FLORENCIO ISAIAS ROMO LAGOS. Sevilla-Valle del Cauca, abril 14 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.0744

Sevilla – Valle, catorce (14) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADOS: FLORENCIO ISAIAS ROMO LAGOS.
RADICACIÓN: 2021-00196-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arriada al paginario por el extremo activo, mediante la cual solicita requerir a NUEVA EPS S.A.S a efectos de obtener información respecto de los datos laborales del demandado FLORENCIO ISAIAS ROMO LAGOS.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

El actor, aduce que, se oficie al estamento de salud, donde se encuentra afiliado el demandado FLORENCIO ISAIAS ROMO LAGOS (C.C 98.378.408), con ocasión a la consecución de los datos laborales como lugar donde desempeña su trabajo, para efectos de lograr el avance del proceso, y lograr la materialización de medidas cautelares en su contra.

Para los efectos anteriores, el agente judicial ilustra que, la afiliación del demandado FERNANDO SANTA DAVILA, se encuentra con NUEVA EPS S.A.S; dada esta petitoria procede hacer el siguiente análisis.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Bajo las circunstancias tratadas, y siendo que media auxilio normativo para acoger la pretensión del extremo demandante, lo cual es de comparto de esta judicatura, entendiendo que, ello dará mayores garantías a los sujetos pasivos, y adicionalmente que dará la posibilidad de materializar medidas cautelares a la parte acreedora, este Juez director dará cabida a lo consagrado en el parágrafo 2do del artículo 291 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00196-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: Banco De Bogotá. Vs. Demandado: Florencio Isaías Romo Lagos.

datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

Siendo fiel la circunstancia fáctica a la regla procesal convocada a auxilio de esta decisión, en esa medida se dispondrá oficiar a **NUEVA EPS S.A.S**, de acuerdo con la información que se extracto de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES**, a efectos de propiciar un avance en el proceso y materializar las medidas a que hubiere lugar en contra del demandado **FERNANDO SANTA DAVILA**.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que, por la Secretaria del Despacho se emita oficio dirigido a la entidad en salud **NUEVA EPS S.A.S**, a efectos de que, se sirva revisar su base de datos y refiera que datos laborales se tiene del señor **FLORENCIO ISAIAS ROMO LAGOS (C.C 98.378.408)**, tales como lugar donde desempeña su trabajo, dirección de domicilio, número telefónico, lo anterior para efectos de lograr el avance del proceso, y lograr la materialización de medidas cautelares en su contra.

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad de salud **NUEVA EPS S.A.S**, para cumplimiento de la disposición anterior, un término de **QUINCE (15) DIAS**, de acuerdo a la previsión procesal contenida en el artículo 117 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>057</u> DEL 17 DE ABRIL DE 2023. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443aa5c7547cdd559b94b4141c47473e871a1854aa3dd782b149611131ba4b8b**

Documento generado en 14/04/2023 09:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>